





OTORGA PLAZO ADICIONAL, POR 120 DÍAS CORRIDOS, EN VIGENCIA DE 5 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO EN PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, TÍTULO II, PANELES SOLARES, DE 5 BENEFICIARIOS DEL COMITÉ DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA POR UNA VIDA MEJOR - PANEL SOLAR, DE LA COMUNA DE VALDIVIA, CÓDIGO GRUPO N° 129655, DOÑA MACKARENA INÉS FUENTES PIÑA, DOÑA KARINA VALESKA GÓMEZ KNOPKE, DOÑA PRISCILA DEL CARMEN JARAMILLO VIDAL, DON CARLOS FABIÁN OJEDA ARAYA, DOÑA FABIOLA JESSICA OJEDA ARAYA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0000 181

VALDIVIA, 30 ABR. 2018

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley N° 1.305, de V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397 de V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Decreto N° 39 (V. y U.), de 18 de abril de 2018, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Andrea Wevar Carrasco, en trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la República.
- h) Decreto Supremo N° 255, de V. y U., de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones posteriores.
- i) Resolución Exenta N° 6.042, de 11 de mayo de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016.
- j) Resolución Exenta N° 11.523, de 26 de septiembre de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 2017, que Delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- k) Ordinario N° 827, recibido el 16 de abril de 2018, en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de los Ríos, de Encargado del Departamento de Operaciones Habitacionales del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que Solicita prórroga para la vigencia de 5 certificados de subsidio del Comité de Mejoramiento de Vivienda Por Una Vida Mejor - Panel Solar, de la comuna de Valdivia.
- l) Carta de 11 de abril de 2018, de Entidad Patrocinante Ilustre Municipalidad de Valdivia, a Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que Solicita prórroga de 5 certificados de beneficiarios del Comité de Mejoramiento de Vivienda Por Una Vida Mejor - Panel Solar, de la comuna de Valdivia.
- m) Resolución Exenta N° 321, de 17 de enero de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, Aprueba nómina de postulantes seleccionados en el tercer proceso de postulación el llamado nacional en condiciones especiales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2016, efectuado por Resolución Exenta N° 2.977 de fecha 09 de mayo de 2016, y sus modificaciones.
- n) Resolución Exenta N° 2.977, de 09 de mayo de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, Primer llamado a postulación nacional en condiciones especiales año 2016, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas para personas con discapacidad, eficiencia energética, acondicionamiento térmico, cambio de techumbre con asbesto, entre otros, y Fija la distribución de recursos.
- o) Resolución Exenta N° 9.987, de 22 de diciembre de 2015, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, Autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- p) Resolución N° 1.600, de 06 de noviembre de 2008, de Contraloría General de la República que Establece normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Por medio de Ordinario indicado en la letra k) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial que se otorgue plazo adicional a la vigencia de los certificados de subsidio para 5 beneficiarios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, Paneles Solares del Comité de Mejoramiento de Vivienda Por Una Vida Mejor - Panel Solar, de la comuna de Valdivia, Código Grupo N° 129655.

En específico, se solicita aumento de vigencia para los certificados de subsidio que se indican a continuación:

Nº	Beneficiario	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Mackarena Inés Fuentes Piña	15.261.998-7	NM2 N° CS3-2016-308806
2	Karina Valeska Gómez Knopke	11.592.679-9	NM2 N° CS3-2016-308815
3	Priscila Del Carmen Jaramillo Vidal	15.549.074-8	NM2 N° CS3-2016-308796
4	Carlos Fabián Ojeda Araya	16.564.566-9	NM2 N° CS3-2016-308817
5	Fabiola Jessica Ojeda Araya	13.319.653-6	NM2 N° CS3-2016-308800

2º La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, a través de Ordinario indicado en la letra k) de los vistos, informa en cuanto Antecedentes, lo siguiente: "Sus certificados de subsidio tienen fecha de vencimiento 31 de enero de 2018. La Egis ingresó por Oficina de Partes la solicitud de prórroga de vigencia de subsidio con fecha 29 de enero de 2018. El acto de entrega de terreno tuvo fecha 27 de marzo de 2017. Al día de hoy la obra se encuentra en proceso de terminada presentando un avance del 100%. Se hace necesario solicitar prórroga de vigencia de subsidio para cursar los respectivos estados de pago".

En cuanto al Estado de Proyecto y Porcentaje de Avance de Obras, señala que para cada uno de los beneficiarios individualizados en el considerando 1º de la presente Resolución, el avance es: "100% Terminado".

En la sección de Tipo de Solicitud, precisa: "Aumento de vigencia de certificado de subsidio. Según lo dispuesto en el art. 38 del D.S. 255 de V. y U., de 2006 que indica: "Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:...".

En el apartado sobre la Causal de Solicitud, expresa: "La solicitud de aumento de plazo en la vigencia de los certificados de subsidio va dirigido a poder cancelar los certificados de subsidios, ya que el Comité se encuentra en etapa final, 15 viviendas terminadas al 100%, los 13 subsidios restantes se encuentran pagado a la empresa constructora Sociedad Constructora e Inmobiliaria S & R Limitada".

Finalmente, sobre el Nuevo Plazo Solicitado, precisa: "Nuevo plazo solicitado: 180 días. Por lo anteriormente expuesto y a fin de que sea acogida favorablemente la solicitud de prórroga por un plazo de 180 días corridos, solicito a Ud. tenga a bien atender lo requerido".

3º El artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, en lo pertinente, señala: "Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:", agregando en su literal d) lo siguiente: "d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU".

Añadiendo en su inciso final: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio".

4º De lo informado por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, en el Ordinario citado en la letra k) de los vistos, es posible colegir que dicho Servicio ha verificado que las obras registran un avance total de un 100%, al día 12 de abril de 2018.

5º De la solicitud realizada por Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, en Ordinario indicado en la letra k) de los vistos, es posible concluir que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues se ha citado el artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, que señala: "...el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos".

6º De acuerdo al artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial cuenta con la facultad, mediante resolución fundada, de ampliar el plazo de vigencia de 5 certificados de subsidio que se encuentran vencidos, por cuanto los Certificados de Subsidio correspondientes a 5 beneficiarios de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente Resolución, pertenecientes al Comité de Mejoramiento de Vivienda Por Una Vida Mejor - Panel Solar, de la comuna de Valdivia, Código Grupo N° 129655, vencieron con fecha 31 de enero de 2018.

7º En conclusión, teniendo presente los antecedentes expuestos, resulta necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

OTÓRGUESE UN PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA, de 120 días corridos, a partir de la fecha de la presente Resolución, a 5 Certificados de Subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, Paneles Solares, de 5 beneficiarios del Comité de Mejoramiento de Vivienda Por Una Vida Mejor - Panel Solar, de la comuna de Valdivia, Código Grupo N° 129655, que a continuación se individualizan:

Nº	Beneficiario	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Mackarena Inés Fuentes Piña	15.261.998-7	NM2 Nº CS3-2016-308806
2	Karina Valeska Gómez Knopke	11.592.679-9	NM2 Nº CS3-2016-308815
3	Priscila Del Carmen Jaramillo Vidal	15.549.074-8	NM2 Nº CS3-2016-308796
4	Carlos Fabián Ojeda Araya	16.564.566-9	NM2 Nº CS3-2016-308817
5	Fabiola Jessica Ojeda Araya	13.319.653-6	NM2 Nº CS3-2016-308800

ANÓTESE, COMUNIQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.
AWC/88s



SECRETARÍA REGIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS

DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.
- Ilustre Municipalidad de Valdivia.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Departamento de DUI SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.

